# XXIII

## DERECHOS DE MEXICO EN CHIAPAS.

Hemos informado á nuestros lectores acerca de los hechos antecedentes y subsiguientes, relativos á la cuestion pendiente hoy con la República de Guatemala. No quisimos hacer una historia prolija de tales hechos: tampoco nos propusimos escribir una relacion rigurosamente cronológica. Nada de esto era necesario para nuestro fin. Hemos dado un informe de los hechos principales, refiriéndolos ó mencionándolos en un órden á propósito para fijar con exactitud el carácter de la cuestion. Acabada esa tarea, segun la hemos concebido, tratemos ahora de las cuestiones de derecho, sobre las cuales han estado en discrepancia México y las Potencias contrincantes, es decir, la Confederacion de Centro-América primero, y ahora la República de Guatemala. Entre todas esas cuestiones resaltan tres principales, que formulamos así: ¿Chiapas pertenece á México? ¿Soconusco pertenece á México? ¿Cuáles deben ser los límites entre México y Guatemala? Las traterémos en este órden y con separacion.

En el principio de las gestiones diplomáticas, y en el trascurso de ellas, los representantes de la confederacion Centro-Americana, y más adelante los plenipotenciarios de Guatemala, no prescindian de afirmar y sostener que Chiapas fué mal habida por México, poseyéndola de hecho y sin justo título, por pertenecer desde tiempos remotos á Guatemala. No se ha negado ni se podia negar, que Chiapas proclamó la Independencia de España, segun el plan de Iguala, quince dias



ántes de que se consumara la Independencia mexicana: tampoco se ha negado que despues las autoridades y habitantes de Chiapas ratificaron la union de su territorio y la sumision de sus habitantes al Imperio mexicano: ni han podido negar, que fenecido aquel imperio, Chiapas se proclamó Estado de la Confederacion Mexicana continuando incorporada á nuestro territorio nacional, sin variacion y sin interrupcion alguna, no obstante los cambios políticos y las invasiones y guerras extranjeras que México ha sufrido. Segun esas confesiones, de unos hechos patentes é indudables, desde 3 de Setiembre de 1821 hasta hoy, Chiapas ha pertenecido, por la libre voluntad de sus habitantes, á la Nacion Mexicana, sin que jamás haya pretendido apartarse de ella en ese período de más de sesenta años.

Reconocidos estos hechos, no se puede explicar cómo se haya podido sostener con seriedad que Chiapas pertenece y debe pertenecer á Guatemala. Salta luego á la vista la vanidad de tal pretension. Y cuando se leen y se ponderan los argumentos hechos para sostener esto, en folletos ó notas diplomáticas, se admiran los paralogismos y sofismas con que se ha pretendido destruir derechos clarísimos é incontestables.

Recientemente, cuando el Sr. D. Ramon Uriarte volvió á promover que continuaran las gestiones diplomáticas, para llegar á la conclusion de un tratado de límites que alindase los confines de ambas Repúblicas, en su nota de 21 de Agosto de 1874, dijo al Sr. Lafragua: "El que suscribe no encuentra inconveniente, en que respecto á la cuestion de Chiapas se tome por punto de partida el proyecto discutido en Guatemala entre los Sres. Pavon y Pereda, en 1854. Es decir, que Guatemala *reconocerá* la incorporacion de aquel Estado al territorio mexicano, *siempre que* por parte de México se proceda al arreglo de la deuda, que la precitada Provincia tenia con la que fué *Capitanía general de Guatemala.*" El plenipotenciario guatemalteco, hasta la fecha de su nota no reconocia que

Chiapas es parte integrante del territorio mexicano, y uno de los Estados Unidos de nuestra Confederacion.

Lo más á que se adelantó el Sr. Uriarte, hablando por su Gobierno, fué á prometer, que "*reconocerá* la incorporacion de aquel Estado:" y esta promesa no fué sin embargo lisa y llana, sino condicional: y no fué con cualquiera condicion, sino con una condicion de tal valía como la significan estas palabras suyas: "siempre que por parte de México se proceda al arreglo de la deuda que la precitada provincia tenia con la que fué Capitanía general de Guatemala." De modo que á juicio del Sr. D. Ramon Uriarte, ó sea del Gobierno que representaba él, y que ahora representa el Sr. D. Manuel Herrera, México ha incorporado á Chiapas en su territorio, quitándolo á la Capitanía general de Guatemala, y conservándolo sin justo título: y no puede hacer suyo tal Estado, sin consentimiento de Guatemala, ni esta República consentirá en ello sin que México pague por Chiapas la deuda que tiene á favor de Guatemala. Esto en sustancia es negar á México su propiedad en Chiapas; y es tambien suponer que Chiapas está usurpado por México.

Tal ha sido el concepto que ha preocupado á los diplomáticos de Centro-América, y en particular á los de Guatemala. Esto mismo pensaba el Sr. D. Juan José de Aycinena, segun lo expresaba en una nota de 12 de Setiembre de 1842, en los párrafos relativos á Chiapas, y que son á la letra como sigue:

"Existe en la memoria de todos, y consta en documentos oficiales, la manera en que se ejecutó la agregacion de Chiapas á México. Disuelto el Gobierno del Sr. Iturbide y disuelta tambien por este hecho la agregacion de las provincias de Guatemala á México, la de Chiapas, que era una de ellas, se consideró en libertad de consultar por sí misma á su existencia política, ántes de reorganizarse la de Guatemala, y reunida una Junta de representantes de sus Departamentos, al regreso de las tropas mexicanas, que evacuaban el territorio de Guatemala por órden del Gobierno de Mexico, el comandante de ellas intimó á la Junta que debia cesar, diciéndole en órden de 4 de Setiembre de 1823, que el Excmo. Sr. Secretario de Estado del Supremo Poder Ejecutivo le mandaba que, al pasar por Ciudad Real, hiciese cesar en sus funciones á la expresada Junta, "por ser la provincia de Chiapas parte muy apreciable é integrante de la grande Nacion Mexicana;" y de hecho quedó disuelta por una intimacion militar, que violaba los derechos de Guatemala y los de los chiapanecos, y era expresamente contraria al principio establecido por el mismo Poder Ejecutivo en su convocatoria al futuro Congreso.



"Un proceder semejante no pudo ménos que excitar los ánimos de aquellos habitantes, quienes, haciendo salir las tropas que el general Filisola dejó á su tránsito, solo para conservar la ocupacion de aquella parte del territorio de Guatemala, volvieron á instalar su junta independiente, para que administrase la provincia entretanto pronunciaba su resolucion.

"Léjos de convencerse el Gobierno de México por un hecho tan notable, de que la voluntad de los habitantes no era de pertenecer á México, y de evitar toda intervencion en una provincia de Guatemala, se valió de otros medios para llevar á cabo el intento que no perdia de vista, de extender sus límites hasta los confines de la misma provincia, diciendo que no convenia se mantuviese indecisa, y dictó de su propia voluntad medidas que le asegurasen el éxito que se proponia, cuales fueron de hacer situar una fuerza en la línea del antiguo reino de México y el territorio de Chiapas, miéntras se hacia el pronunciamiento; la de disolver por una órden de 22 de Mayo de 1824, del Ministro de la Guerra, la tropa que los hijos del país habian levantado para su seguridad y quedaron desarmados, y la de mandar un comisionado que asistiese á las actas del pronunciamiento que la Junta debia hacer en el término de tres meses, que el mismo Gobierno mexicano le prefijó.

"El de Centro-América, conociendo que tales actos no podian legitimar la resolucion que se tomase, y que su concurrencia no podria evitar el resultado que el Gobierno de México se procuraba por aquellos medios, se negó á ellos absolutamente, reservándose los derechos que le correspondian á aquella parte de su territorio."

Si los conceptos del Sr. D. Ramon Uriarte son erróneos porque da por cierto lo mismo que se le niega, fundando la indemnizacion pecuniaria, en que Chiapas no era propiedad mexicana, los conceptos del Sr. D. Juan José de Aycinena, sobre ser erróneos tambien, son muy ofensivos á México. El Sr. Uriarte incurrió en un sofisma; pero el Sr. Aycinena inventó inculpaciones á nuestros gobiernos nacionales. Aquel quiere inferir del dominio de México en Chiapas, la obligacion de pagar por este Estado cierta deuda de que los publicistas de Centro-América quieren hacerle responsable, para con la antigua provincia y hoy República de Guatemala; pero el Sr. Aycinena, refiriendo los hechos á su modo, pinta con tintas negras la conducta de los gobiernos mexicanos, desde el Príncipe Libertador hasta el general Presidente D. Antonio López de Santa-Anna. Concluyentes respuestas hay para uno y otro diplomático. Nosotros darémos las que ya tenemos concebidas. Pero la cortesía, por una parte, y por otra el respeto que debemos á la autoridad suprema, y muy más en asuntos internacionales que están exentos de todo afecto de partido, exigen que cedamos la palabra, para responder al moderno Plenipotenciario de Guatemala, y al antiguo Ministro de Relaciones de la Confederacion de las Provincias Unidas de Centro-América, á nuestro Ministro de Relaciones D. José María Lafragua, que en su citada nota, tan sólida como extensa, tocó este punto importante, y lo esclareció de esta manera.

"Ahora bien: si imparcialmente se examinan los hechos y se estudian las observaciones que de ellos nacen, es imposible encontrar la razon en que Guatemala se funda para sostener



sus pretensiones respecto de Chiapas y Soconusco. Fueran las que fuesen las relaciones políticas ó administrativas de las Provincias que formaban la Capitanía general; fueran los que fuesen los vínculos que unian á esas Provincias, aquellas cesaron y estos se desataron en 1821. Al proclamar su independencia, cada Provincia recobró los derechos de que la dominacion extranjera habia despojado á todas, y se encontró en plena libertad para constituirse como mejor conviniera á sus peculiares intereses. Esa libertad de accion, que es un principio de incuestionable verdad, es el reconocimiento de la soberanía de los pueblos, la base de las sociedades modernas, y el fundamento esencial de la federacion mexicana, como lo fué de la federacion de Centro-América. Si Chiapas hubiera formado parte de esta en 1823 y despues se hubiera separado, como lo hicieron los otros Estados, ¿tendria derecho Guatemala para impedir la ereccion de una República? ¿Tendria derecho para dar *su consentimiento*, imponiendo condiciones y haciendo protestas? El consentimiento supone superioridad en el que lo otorga: los que son iguales entre sí, no se piden consentimiento para obrar; y Chiapas, ni para constituirse en nacion independiente, ni para declararse Estado de la federacion mexicana, ha necesitado nunca obtener el consentimiento de Guatemala, como ésta no tuvo necesidad de obtener el de España en 1821.

"Pero áun rompiendo todos los principios políticos, áun suponiendo posible la herencia del dominio legítimo que el Rey de España ejercia en esta parte del mundo, el derecho no seria de Guatemala, sino al principio de la antigua Capitanía general y despues de la federacion de Centro-América. La circunstancia meramente accidental, de haber sido capital de ambas la ciudad de Guatemala, como lo fué alguna vez de la segunda el Salvador, es de todo punto insignificante en el caso. Las provincias estaban unidas por la fuerza bajo el cetro español: los Estados se unieron voluntariamente por la fede-

racion. ¿Por qué, pues, una Provincia conquistada ha de tener derecho sobre una de sus hermanas de desgracia? ¿Por qué un Estado libre ha de tener derecho sobre un Estado igualmente libre? La Capitanía general, esto es, el Rey de España, de buena voluntad se habria opuesto á la independencia de Chiapas, pero no tuvo poder para hacerlo; en consecuencia, desde el 3 de Setiembre de 1821, quedó roto el lazo que unia á esa Provincia con las demás. La federacion de Centro-América no pudo tener más derechos que los que le concedió la espontánea voluntad de los Estados que la formaron en 1823. El 21 de Julio de ese año, declaró Centro-América que, "si las "Chiapas quisiesen agregarse á ella, se les recibiria con el "mayor placer, y que si creyesen más conforme á sus intere-"ses continuar separadas, esto no obstaria para que puedan "y deban contar enteramente con la amistad, la fraternidad "y los servicios del Estado guatemalteco."

"Este solemne reconocimiento de la Junta Suprema de Chiapas, cerró para siempre la puerta á toda reclamacion de parte de Centro-América, que no solo no conservó derecho alguno, sino que ántes bien contrajo una formal obligacion de respetar la resolucion de la junta, y de ser eternamente la amiga, la hermana de Chiapas. Y como esta Provincia en 12 de Setiembre de 1824 declaró *ser más conforme á sus intereses continuar separada de Guatemala y unirse á México*, es fuera de toda duda, que Centro-América no tuvo derecho para resistir la formacion de ese Estado de la federacion mexicana.

"Destruida la union de Centro-América, las Provincias quedaron en plena libertad, y en uso de ella, cada una se constituyó como mejor le convino, sin necesidad del consentimiento de las otras. ¿Cuál es, por lo mismo, el derecho de Guatemala? Fué la capital del antiguo reino; pero, como ya he dicho, esta circunstancia es de todo punto insignificante. Es limítrofe de Chiapas; pero la vecindad no es causa de dominio, y esta circunstancia solo prueba la necesidad de que se fijen los



límites, que es lo que México está tratando de realizar hace medio siglo. Queda, pues, demostrado, que Guatemala no tiene razon alguna para oponerse á la incorporacion de Chiapas á la República mexicana."

Despues que el Sr. D. José M. Lafragua desvaneció con tan buenas razones los vanos argumentos que le propuso el Sr. D. Ramon Uriarte, habló de los derechos de México en el Departamento de Soconusco. Mas como no tratamos todavía de este punto, omitimos lo relativo á él, de la nota del Sr. Lafragua, y continuamos dando á conocer lo más que hay en ella tocante al Estado de Chiapas.

"Contra todo lo expuesto, dice el Ministro mexicano, Guatemala alega: que Chiapas y Soconusco no obraron con libertad al incorporarse á México, habiendo cedido á la presion militar, á influencias indebidas y á intrigas dirigidas por los mexicanos. Prescindiendo de lo que tienen de vago y áun de calumnioso estas imputaciones, que tan comunes son en casos como el presente, examinaré aquellos hechos que á primera vista pueden prestar algun fundamento á las quejas. Esos hechos son: la disolucion de la Junta, ejecutada por el general D. Vicente Filisola: el desarme de Chiapas: la proximidad de tropas mexicanas: la presencia del comisionado en la junta: la protesta de Tuxtla: la negativa de México á someter el negocio al Congreso de Panamá; y la presencia de las fuerzas mexicanas en Soconusco en 1842.

"He dicho ántes, que la disolucion de la junta suprema fué resultado de las noticias que en México se tenian de la situacion de Chiapas. Esas noticias en la sustancia eran fundadas, porque es indudable que en el primer semestre de 1823, la provincia de Chiapas se vió fuertemente combatida por los más contrarios intereses. Los jefes de la revolucion contra el Imperio le hablaban en un sentido: Filisola en otro. Los amigos de México atraían á sus filas á una parte de la sociedad: los de Guatemala atraían otra. En unos obraba el deseo de

conservar: en otros el de recobrar. Y en medio de este torbellino de opiniones encontradas, se abria paso la halagadora idea de independencia absoluta, que naturalmente debia deslumbrar con la risueña perspectiva de la ereccion de una nacion soberana. Y como las personas que comunicaban esas noticias, pertenecian á alguno de aquellos bandos, necesariamente las exageraban, trazando cuadros, si bien verdaderos en el fondo, inexactos en los pormenores y en las causas de los acontecimientos, así como en las tendencias de los hombres que figuraban en la Provincia. Formóse, pues, la opinion de que Chiapas corria grandes peligros; pero á los muy pocos dias el Gobierno de México vió con claridad, y un mes despues de haber dispuesto el llamamiento de la Diputacion provincial, previno que se dejaran las cosas en el estado en que se hallaban. En consecuencia, la disolucion de la Junta fué un hecho transitorio, y su reinstalacion la prueba más clara de la buena fé del Gobierno de México, que con unos cuantos batallones pudo imponer, aunque indebidamente, su voluntad, no solo á Chiapas, sino á Centro-América, que luchaba todavía por constituirse, y que por lo mismo atravesaba un período lleno de graves dificultades.

"El desarme de Chiapas, léjos de obrar contra México, obra en su favor; pues por él se privaba del fuerte apoyo que debia darle la influencia de los jefes militares. Y como entre estos habia algunos partidarios de Guatemala, que léjos de deponer las armas, formaron el motin de Tuxtla, quien tiene fundados motivos de queja en este particular, no es Guatemala sino México, que perdia elementos, al paso que los conservaba Centro-América.

"He dicho ya, que cuando se decretó la incorporacion, ni en Chiapas, ni á distancia de varias leguas habia tropas de México, por consiguiente, la queja fundada en la presion militar, queda reducida á la personal opinion del Ministro Zebadúa, bien poco favorable al carácter de los chiapanecos, de



que el pensamiento del Gobierno de México, relativo á que cada nacion situara quinientos hombres en la frontera, bastaba para privar de libertad á la Junta Suprema. Un pensamiento no llevado á efecto, no puede producir temor, y el argumento así fundado, se desvanece por su propia debilidad.

"He dicho tambien, que cuando el comisionado llegó á Chiapas, los partidos habian emitido ya sus votos, cuya computacion fué el acto que desempeñó la Junta en presencia de aquel representante. No pudo, pues, ejercer influencia alguna, y además, Guatemala pudo, y no quiso, ser testigo de aquella solemne declaracion.

"La protesta de Tuxtla fué *unánimemente* revocada en la Junta que se celebró el dia 7 de Octubre de 1824, luego que los ciudadanos se persuadieron de las ventajas que probablemente habian sido desnaturalizadas por los enemigos de la incorporacion, que al mismo tiempo exageraron tal vez los peligros.

"Como Guatemala al protestar en 1842 contra la incorporacion de Soconusco, cita su proposicion relativa á sujetar la decision del negocio al Congreso de Panamá, deslizando así un nuevo cargo contra México, debo decir: que no fué el temor de llevar ante aquel tribunal respetable un negocio cuya justicia está demostrada, el que dictó la negativa del Gobierno mexicano, sino la opinion terminantemente expresada por el Congreso nacional, que reprobó la cláusula en que proponia la República de Colombia, que aquel Congreso, representante de todas las naciones hispano-americanas, tuviera el carácter de juez árbitro. Así consta en el texto del tratado: no tiene fundamento por lo mismo este motivo de queja.

"Respecto de la presencia de las tropas mexicanas que al mando del coronel Aguayo fueron á guarnecer á Soconusco en 1842, he dicho ya, y debo repetir: que México fué llamado por las autoridades y los ciudadanos de aquel partido, y que solo hizo uso del derecho que le dieron el acta de 3 de Mayo,